

ACTA DE REUNIÓN N° [1] /2020 COMISIÓN REGIONAL DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

1. Antecedentes generales

Fecha convocatoria	08-01-2020
Fecha de realización	15-01-2020
Hora de inicio	15:30
Hora de término	16:45
Lugar	Salón Violeta Parra, Gobierno Regional.
Objetivo de la Comisión Regional de Coordinación del Sistema de Justicia Penal	Procurar el fortalecimiento y buen funcionamiento del sistema procesal penal, a través de proposiciones técnicas que faciliten su desarrollo, seguimiento y evaluación, así como la acción mancomunada de las instituciones en ella representadas.

2. Integrantes

Nombre	Cargo	Titular/Subrogante/ Designado/Profesional	Servicio / Institución
Raúl Gil González	Secretario Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos	Titular	Secretaría Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos
Marcelo Urzúa Pacheco	Presidente (s) Corte de Apelaciones de Arica	Subrogante	Poder Judicial
Madeline Aguilera Roncallo	Directora Ejecutiva Regional	Subrogante	Ministerio Público
Claudio Gálvez	Defensor Regional	Titular	Defensoría Penal Pública
José Ortiz Sandoval	Jefe Regional	Titular	Policía de Investigaciones
Leopoldo Sotomayor	Asesor jurídico	Subrogante	Carabineros de Chile

3. Invitados

Nombre	Cargo	Titular/Subrogante/ Designado/Profesional	Servicio / Institución
Roberto Maldonado Soto	Director Regional	Titular	Gendarmería de Chile
Salvador Garrido Aranela	Juez suplente	Subrogante	Tribunal Oral en lo Penal
Richard Hidalgo Toledo	Asesor Jurídico	Profesional asesor	Ministerio Público
Nelson Fernández G.	Juez suplente	Subrogante	Juzgado de Garantía
Gonzalo Medina Silva	Coordinador Seguridad Pública	Titular	Subsecretaría de Prevención del Delito
Cristián Valdés Cantellano	Director Regional (s)	Subrogante	SENAME
Nelson Inzunza S.	Coordinador Unidad de Justicia Juvenil	Subrogante	SENAME
Daniela Pizarro Milanesi	Asesora jurídica	Titular (secretaria ejecutiva)	Secretaría Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos

4. Tabla / Temas Tratados

Nº	Temas	Exposición del tema tratado.
I.	Aprobación acta anterior	<p>Seremi da la bienvenida a los/as participantes, agradeciendo el compromiso y trabajo desarrollado durante el año 2019 con miras a fortalecer el sistema de justicia penal. Asimismo, presenta a la nueva asesora jurídica de la Seremi, doña Daniela Pizarro Milanesi.</p> <p>A continuación, indica que el 13 de enero del año en curso, se envió a cada Comisionado/a por correo electrónico el acta anterior correspondiente a la última sesión ordinaria del año 2019 realizada el 13 de noviembre, para que pudieran leerla y realizar observaciones que estimasen pertinentes, aprobándola por unanimidad a través de votación a mano alzada.</p>
II.	Calendario tentativo sesiones ordinarias año 2020	<p>Se informa que mediante oficio N°7/2020 se envió el calendario tentativo de las sesiones ordinarias a realizarse durante el presente año, cuyas fechas son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Miércoles, 15 de enero de 2020. 2) Miércoles, 11 de marzo de 2020. 3) Miércoles, 13 de mayo de 2020. 4) Jueves, 9 de julio de 2020. 5) Miércoles, 9 de septiembre de 2020. 6) Miércoles, 11 de noviembre de 2020.
III.	Reemplazo integrantes de la Comisión	<p>Se comunica a los/as Comisionados/as e invitados/as permanentes presentes que a través de la secretaria ejecutiva se enviará un correo electrónico solicitándoles que informen quiénes serán los titulares y los subrogantes en sus respectivos cargos o en su defecto, el nombre de la persona que han designado para su reemplazo en la Comisión.</p>
IV.	Propuesta funcionarias para asumir la labor de secretaria ejecutiva, en calidad de titular y subrogante.	<p>El Seremi propone a doña Daniela Pizarro Milanesi para ejercer la labor de secretaria ejecutiva de esta Comisión en el año 2020. Y como subrogante, se propone a doña Cindy Villarroel Taucare, profesional y asesora de gestión de esta Seremi. Se aprueba por unanimidad la propuesta del Seremi, a través de votación a mano alzada.</p>
V.	Exposición del Seremi de Justicia y DDHH. "Acuerdo sobre el Fortalecimiento de la Información Pública en el contexto de las Movilizaciones Sociales".	<p>Seremi comienza la exposición señalando que el <i>"Acuerdo sobre el Fortalecimiento de la Información Pública en el contexto de las Movilizaciones Sociales"</i> surge en sesión de la Comisión Coordinadora del Sistema de Justicia Penal del 30 de octubre de 2019, en atención a la situación del país y el funcionamiento de la justicia penal, planteándose la necesidad de fortalecer el sistema de información actualmente disponible, en una doble dimensión:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Establecer forma y mecanismos para coordinar la oportuna entrega de los reportes de las distintas instituciones respecto de cada uno de los hechos que se vayan sucediendo. b) Revisar y proponer mejoras en relación al acceso a la información de las personas detenidas. <p>Con respecto al primer punto, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública se encuentra coordinando el traspaso de información proveniente tanto de los organismos de Gobierno como autónomos, por ejemplo, el INDH, la que se publica en la página web de la Subsecretaría de Derechos Humanos.</p> <p>Asimismo, se decide avanzar en la construcción de un registro de información unificado. La información recopilada por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública se publica en la página web del ministerio de justicia, en un enlace denominado <i>"Información sobre la situación del país desde el 18 de octubre"</i>.</p>

En cuanto al segundo punto, se conformó una mesa de trabajo integrada por las autoridades, en la cual se levantó una propuesta de coordinación que fue revisada y aprobada en sesión ordinaria N°14, de fecha 11 de noviembre pasado y que se denominó, *“Acuerdo sobre Coordinación entre Carabineros, la PDI, el Ministerio Público, los Tribunales de Justicia y la Defensoría Penal Pública, en el contexto de las movilizaciones sociales recientes”*. Este acuerdo contempla la creación de un grupo técnico de trabajo, coordinado por la Subsecretaría de Derechos Humanos, con representantes de las distintas instituciones que participan en el sistema de justicia penal, cuyo fin es formular con mayor detalle las propuestas concretas señaladas en los puntos anteriores, así como sugerir posibles modificaciones normativas, dentro del plazo de 30 días. Los integrantes de la mesa técnica de trabajo son: la Subsecretaría de Derechos Humanos a cargo de la coordinación, la Subsecretaría de Justicia (Div. De Reinserción Social), Poder Judicial, Ministerio Público, Defensoría Penal Pública, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Prevención del Delito, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Gendarmería de Chile, Servicio Nacional de Menores, Servicio de Registro Civil e Identificación.

El primer acuerdo consiste en que *“las policías deberán entregar oportunamente a la Defensoría Penal Pública y al Instituto Nacional de Derechos Humanos la información relativa a las personas que han sido privadas o restringidas en su libertad, así como los recintos policiales a los que hayan sido conducidas, en conformidad a la ley”*.

Para tales efectos, se propone en primer lugar, realizar dos listados o nóminas de todas las personas que han sido privadas o restringidas en su libertad en un recinto policial, el que se remitirá a la DPP y al INDH. Uno de estos listados será para mayores de edad y el otro, para menores de edad. Lo anterior para mejorar la operatividad del sistema y a su vez, entregar la información de manera verídica, oportuna, y eficaz. De este modo, y en base a esta propuesta inicial, se pretende:

- Indagar en la posibilidad de mantener esta información de manera virtual o en una plataforma;
- Elaborar un glosario para definir las categorías de los motivos de detención, y en el caso de una detención en el ámbito penal, determinar si es por flagrancia, distinguiendo a su vez, si tiene una audiencia de control de detención o bien, el apercibimiento del artículo 26 del CPP, órdenes de detención o conducción a la comisaría por control de identidad (Art. 85 CPP).
- Respecto a la “entrega oportuna” de información, acordar con las policías dependiendo de si existirá una plataforma o una planilla.
- Considerar las normas pertinentes, específicamente la Ley de acceso a la información pública (Ley N°20.285) y la Ley de protección de la vida privada (Ley N°19.628).
- Establecer un plazo de 4 horas para actualizar la información del registro (cotejar la nómina con las personas que permanezcan en dicha calidad en el recinto policial).

Luego, en segundo lugar, se propone insistir en la existencia del registro público de detenidos que se encuentra disponible en cada recinto policial individualizado como “Libro de Registro Público de Detenidos” (Carabineros) y “Sistema de control de detenidos” (PDI), éste último contiene N°, fecha, hora, nombre de la persona, motivo de la detención y destino. Éste registro público sería reemplazado por el nuevo sistema que se propone en el punto anterior, virtual o en plataforma.

El segundo acuerdo consiste en que las policías deberán responder de forma oportuna y expedita los requerimientos de información efectuados por cualquier abogado en cualquier recinto policial, en orden a si se encuentra privada o restringida en su libertad

una persona determinada en ese u otro establecimiento de la misma institución, de conformidad con el artículo 96 del CPP. Asimismo, deberán asegurar que cualquier abogado que se apersona en los recintos policiales pueda acceder a los detenidos a cuyo favor invocare su presencia, y reunirse privadamente con los mismos.

De este acuerdo, se establecen tres propuestas, que son:

- 1) Los/as abogados/as pueden exigir esta información y si se lo niegan, corresponde hacer el reclamo correspondiente. Ahora bien, por protocolo, Carabineros corrobora que sea abogado y que pregunte por persona determinada, para lo cual también puede verificar el registro.
También se le da la oportunidad de entrevista, previo consentimiento del detenido. En este punto se enfatiza la preponderancia del derecho de los detenidos por sobre el de los/as abogados/as. Para favorecer el cumplimiento de este acuerdo, las Policías reiterarán los derechos, deberes y obligaciones relacionados con el registro de los detenidos y el acceso a la información, instructivos internos que informarán a la Comisión.
- 2) Mantener el carácter público de este registro, en el sentido que se puede acceder a él, pero no se puede hacer copia, sacar fotografías o reproducir su contenido general de cualquier otra forma. Por lo tanto, cuando un/a abogado/a revise el contenido, deberá ser en presencia de un/a funcionario/a que garantice el resguardo de la integridad del registro y de que no se obtenga copia del mismo.
- 3) Reiterar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 del CPP.
Se hace presente que también se puede solicitar una constancia de no encontrarse privada de libertad en el establecimiento la persona por la cual se consulta.

El tercer acuerdo consiste en reforzar las instrucciones a las policías del deber de otorgar información a familiares de las personas que han sido detenidas, respecto del motivo de la detención y del recinto policial en donde se encontraren, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 94 letra a) del CPP. Se propone al respecto, hacer presente que esto se relaciona con los derechos del imputado privado de libertad, quien tiene derecho a que se informe al familiar o a la persona que le indicare, que ha sido detenido o preso, el motivo de la detención o prisión y el lugar donde se encontrare (letra e) artículo 94 CPP).

El cuarto acuerdo, dice relación con reiterar las instrucciones respecto de los derechos del registro exhaustivo y detallado de todas y cada una de las detenciones que practicaren los organismos policiales, en que consignen los motivos de la misma, la fecha, hora y lugar de la detención, el lugar al que el sujeto es trasladado, fecha y hora de la puesta en libertad o puesta a disposición del fiscal o tribunal respectivo, y toda otra información esencial para contar con el historial completo de la detención de cada persona.

De acuerdo a la normativa vigente, tales registros deben ser entregados al Ministerio Público de manera oportuna y diligente.

Se propone, a fin de dar cumplimiento a lo acordado por la Comisión, agregar a los registros del N°1 letra a) los campos en que se consigne si la persona detenida ha pasado a control de detención o ha quedado apercibida de acuerdo al art. 26 CPP.

Para efectos del cotejo de la información, esta deberá ser remitida además al Ministerio Público, de la manera en que se defina en el grupo de trabajo.

Se hace presente que la restante información a que refiere el N°4, es remitida por ambas policías al Ministerio Público, a través de un sistema de interconexión (parte policial).

		<p>El quinto acuerdo, dice relación con una cartilla informativa que sería confeccionada por la Subsecretaría de Derechos Humanos en conjunto con la Defensoría Penal Pública, para que sea entregada por las Policías a toda persona detenida, con independencia del motivo de la detención, y con prescindencia de si la persona será trasladada a tribunal para audiencia de control de detención, o será puesta en libertad previo control de identidad o apercibimiento. Esta cartilla deberá contener, como mínimo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Defensoría Local correspondiente a la jurisdicción de la comisaría respectiva y su información de contacto; - Las distintas situaciones en que pueda encontrarse la persona con posterioridad a la detención (ACD, ser puesto en libertad previo cotejo de su identidad, etc.). - El catálogo de los derechos del imputado y del detenido. - Información sobre denuncias por vulneración de derechos fundamentales, sobre el quehacer del INDH y de la Defensoría de la Niñez, junto a los datos de contacto de ambas instituciones. <p>Sobre este acuerdo, el Seremi hace presente que, de acuerdo a la información reportada por la DPP, llegaron tres mil cartillas, de las cuales 1.500 corresponden a defensa penal general y 1.500 a defensa penal juvenil, las que fueron repartidas en los recintos policiales correspondientes.</p> <p>Sr. Richard Toledo, asesor jurídico de la Fiscalía Regional, consulta si este acuerdo opera respecto de un catálogo de delito, entendiéndose que éste surge en el contexto de las movilizaciones sociales o para cualquier tipo de delito. Seremi responde que de acuerdo a la información que él posee, no existe un catálogo de delitos. Ahora bien, lo importante es que este acuerdo surge en virtud de la contingencia ante las movilizaciones sociales.</p> <p>Sra. Madeline Aguilera, Directora Ejecutiva de la Fiscalía Regional, consulta respecto a la solicitud que pueda hacer un abogado/a telefónicamente en cuanto a la información que pueda requerir sobre una persona determinada que se encuentra detenida en algún otro lugar.</p> <p>Sr. José Ortiz, Jefe Regional de la PDI, responde que de acuerdo al sistema que ellos tienen sí es posible, ya que se encuentra interconectado. Se puede saber si está detenido y el lugar dónde está privado o restringido de libertad.</p> <p>Sr. Cristián Valdés de Sename, consulta qué pasa con respecto a los menores de edad, pues en el Acuerdo se ha indicado que va a primar la voluntad del detenido. Su consulta surge debido a que en las manifestaciones hubo varios menores que se encuentran en la red Sename, respecto de quienes el/la directora/a de la Residencia quien tiene el cuidado personal y a través del abogado/a representante se va al recinto policial y se les entrevista. Sr. José Ortiz de la PDI responde que respecto de los/as menores de edad, solo el defensor penal público y el fiscal, pero no puede ser cualquier abogado. En caso que un/a abogado/a sea el curador del menor, tendría la facultad de entrevistarlos. Seremi deja en claro que el Acuerdo no ha cambiado ninguna ley, sino que solo busca reforzar la operatividad del sistema.</p>
VI.	Compromisos	Se acuerda próxima sesión ordinaria de la Comisión de Justicia Penal para el día miércoles 11 de marzo del año en curso.
VII.	Varios	<ul style="list-style-type: none"> - Se informa a las autoridades presentes, que el día 28 de enero (martes) a las 15:30 horas, se llevará a cabo la reunión de la subcomisión para la implementación de la Ley N°21.057 sobre Entrevistas Videograbadas, en las dependencias de nuestra Secretaría Regional Ministerial, ubicada en

		Avenida Comandante San Martín nro. 146. En dicha oportunidad, se contará con la presencia del Coordinador Nacional para la implementación de la Ley N°21.057, el Sr. Sebastián Pérez San Martín.
--	--	--

5. Compromisos Adquiridos.

N°	Institución	Compromisos	Fecha de ejecución
1	Seremi de Justicia	Secretaría ejecutiva enviará un oficio a los/as Comisionados/as e invitados/as permanentes, para que informen el nombre de los/as titulares y los/as subrogantes en sus respectivos cargos.	A más tardar 30 de enero de 2020.
2	Todos los servicios	Se acuerda próxima sesión ordinaria para el miércoles 11 de marzo del presente.	11 de marzo de 2020.

6. Seguimiento de compromisos pendientes

N°	Institución	Compromisos	Estado (ejecutado/ parcialmente ejecutado/ reprogramado)
1			

7. Observaciones y/o comentarios

N°	Temas
1	Es necesario que se reglamente de manera específica la operatividad del artículo 96 del CPP, a modo de sintonizar el acceso a la información pública (Ley 20.295) con la Ley N°19.628 sobre protección a la vida privada.
2	Directora Ejecutiva de la Fiscalía Regional, señala que la Fiscal Regional envió un oficio con ciertos temas relevantes que estima deben ser abordados en esta Comisión y que son: <ul style="list-style-type: none"> - Análisis del funcionamiento de la EIV (para la subcomisión de la Ley N°21.057); - Impacto en el funcionamiento del sistema de justicia penal de los casos acaecidos en período de contingencia, necesidad de coordinaciones. Proyección de los posibles en el año 2020. Se ofrece presentación sobre las estadísticas del año 2019, ingreso de denuncias, delitos con mayor ingreso, tipo de términos, judicialización, cantidad de audiencias TG y juicios orales. Seremi agradece el oficio el que fue recibido el día anterior (14/01/2020), con respecto al primer punto, éste será tratado en la reunión del 28/01/2020. Con respecto al segundo tema, efectivamente se estima prudente abordar en una próxima sesión.
3	Carabineros informan que se creó una Dirección de Derechos Humanos en la institución y que en la XV región habrá una Sección de Derechos Humanos a cargo de un abogado, dedicada a velar por todos los temas relacionados a esta temática.

8. Firma Responsable.

Raúl Gil González
Secretario Regional Ministerial de Justicia y Derechos
Humanos
Región de Arica y Parinacota

